

1662

Ministerio de Salud Pública

**CONVENIO DE ATENCION PREVENTIVO Y ASISTENCIAL ENTRE
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE PSICOLOGIA
Y MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

En la ciudad de Montevideo, el día 5 de enero del año 2001, **S E R E U N E N :**

POR UNA PARTE: El Dr. **LUIS FRASCHINI**, en su calidad de SubSecretario, en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**, con sede en esta ciudad en Av. 18 de Julio 1892; y **POR OTRA PARTE:** El Ingeniero **RAFAEL GUARGA** en su calidad de Rector, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**, con sede en esta ciudad, en la Avda. 18 de Julio N° 1968,

Q U I E N E S C O N V I E N E N :

PRIMERO. ANTECEDENTES.

En fecha 9 de diciembre de 1998, el Ministerio de Salud Pública y la Universidad de la República suscribieron un Convenio Marco Interinstitucional, destinado a coordinar la promoción y atención de la salud de la población, y a la formación de profesionales de la salud. En la cláusula cuarta de dicho Convenio Marco se contempló la concreción de Convenios específicos entre las dependencias de las dos Instituciones, a fin de buscar los espacios de interacción entre las distintas disciplinas y áreas del conocimiento. -----

SEGUNDO. OBJETIVOS.

Los objetivos del presente Convenio son los siguientes:

Ministerio de Salud Pública

- 1.- Ofrecer a los funcionarios del M.S.P. y sus núcleos familiares un servicio de referencia capaz de brindar atención psicológica en los niveles de promoción, prevención y atención, en el marco de atención integral a la salud y acorde a los niveles de excelencia a que debe propender un servicio universitario. La atención psicológica prevista en la misma deberá ser brindada a los beneficiarios de Asistencia Integral prevista en la Ley 13.223 y demás disposiciones concordantes y modificativas.-----
- 2.- Proporcionar a docentes, estudiantes avanzados de grado y eventualmente de postgrado de la Facultad de Psicología la oportunidad de formar parte de un servicio de estas características.-----
- 3.- Generar un volumen de experiencia clínica que opere como insumo para la docencia y la investigación, tareas esenciales de todo servicio universitario.-----

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- La Universidad de la República, a través de la Facultad de Psicología, se obliga a desarrollar la actividad objeto de este Convenio de acuerdo a lo previsto en el anexo 1 (Organización del Servicio y modalidad de asistencia) que se adjunta. -----

B.- El M.S.P. se obliga a pagar mensualmente la suma de **US\$ 13.400 (trece mil cuatrocientos dólares estadounidenses)** entre el primero y el diez de cada mes, realizando el primer pago a los **sesenta (60) días** de firmado el presente Convenio (Anexo 2: Estructura de Costos y Financiación del Servicio). El referido importe será ajustado semestralmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.).-----

Ministerio de Salud Pública

CUARTO. COMISION DE SEGUIMIENTO.

Los signatarios del presente, con la finalidad de evaluar la marcha del Convenio y eventualmente introducir los ajustes necesarios, designarán a dos responsables por cada parte a los efectos de conformar una Comisión de seguimiento. Esta Comisión deberá:-----

- a. Redactar un reglamento de funcionamiento del Servicio de atención preventivo y asistencial, en un plazo no mayor a los 30 días de firmado el convenio y que entrará en vigencia luego de ser aprobado por ambas partes.-----
- b. Coordinar y evaluar la marcha del Servicio.-----
- c. Informar como mínimo semestralmente por escrito al M.S.P. y a la Facultad de Psicología, sobre la marcha del Servicio.-----

QUINTO. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes, sujeta a la intervención del Tribunal de Cuentas de la República. El Servicio de Atención Preventivo y Asistencial comenzará a brindarse el 1ero. de febrero de 2001.-----

SEXTO. PLAZO.

El plazo de este convenio será de un (1) año prorrogable en forma automática por períodos iguales y consecutivos. -----

Ministerio de Salud Pública


SEPTIMO. RESCICION.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el presente podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, comunicándolo por escrito a la otra, con una antelación de por lo menos 90 días. No obstante, el Ministerio de Salud Pública podrá rescindir el presente Convenio si se constatare un desajuste económico entre el importe previsto como pago en la cláusula cuarta y el servicio de atención preventivo y asistencial proyectado, siempre que la diferencia no pueda ser superada por la negociación directa.-----

OCTAVO. DOMICILIOS ESPECIALES.

Las partes fijan como domicilio especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar la presente, en los indicados como suyos ut-supra y acuerdan plena validez a las notificaciones por telegrama colacionado.-----

Y PARA CONSTANCIA, se otorgan y firman cuatro ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha indicados.


Dr. LUIS FRASCHINI
SUBSECRETARIO
M. S. P.


RAFAEL GUARGA
RECTOR

Ministerio de Salud Pública

ANEXO 1.

SERVICIO DE ATENCION PREVENTIVO Y ASISTENCIAL PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y SUS NUCLEOS FAMILIARES

1) ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Inicialmente el Servicio contará con:

I. Equipo de recepción, administración y archivo.

Dicho equipo estará integrado por estudiantes avanzados de la Facultad de Psicología que, en carácter de becarios realizarán tareas de:

- Atención de central telefónica para brindar día y hora de consulta.
- Llenado de formulario que inicia la Historia Clínica del usuario.
- Ingreso de datos que permita mantener periódicamente información de volumen y características de la asistencia brindada, (utilización y perfil de demanda).
- Aplicación y procesamiento de encuesta evaluatoria del “nivel de satisfacción de los usuarios”.

Ministerio de Salud Pública

II. Equipo de atención psicológica a adultos.

Recepción y análisis de toda demanda de asistencia centrada en un “usuario adulto”.

Evaluación de la demanda, elaboración e implementación de estrategias de intervención.

III. Equipo de atención psicológica a niños y adolescentes.

Tareas similares al anterior en las consultas centradas en niños o adolescentes.

IV. Equipo de atención psicológica a parejas y familias.

Atenderá las demandas que lleguen planteadas desde el inicio como familiares o de pareja como las que se deriven de los otros equipos, luego de una evaluación primaria.

Se prevé la posibilidad de derivar aquellos usuarios que requieran tratamientos cuya instrumentación no esté prevista en la presente estructura a profesionales calificados de nuestro medio, cuyos aranceles serán cubiertos por la Facultad de Psicología. La atención a este nivel se prolongará por períodos de tres meses hasta un máximo de un año, previo informe del profesional tratante. En función del perfil de la demanda la Facultad de Psicología podrá instrumentar otros programas no previstos inicialmente en esta estructura.

Ministerio de Salud Pública

1) MODALIDADES DE INTERVENCION

Los equipos elaborarán una serie de dispositivos asistenciales adecuados al perfil de las consultas recibidas. Con la finalidad de dejar claramente explicitados los derechos y deberes de las partes se enumeran las modalidades asistenciales y criterios de derivación. Se proporcionará:

- Consulta psicológica.
- Abordajes breves centrados en el motivo de consulta (individuales, familiares).
- Psicoterapia (individual, grupal, pareja, familia).
- Atención en situaciones de crisis.
- Seguimientos de la evolución posterior a la intervención.
- Tratamientos grupales (incluye grupos de niños/as, adolescentes, padres y eventualmente multifamiliares centrados en diferentes problemáticas según la demanda existente). Estos serían conformados en función de las consultas recibidas.
- De existir demandas podrán incluirse la atención a personas de tercera edad, alzheimer, retiro jubilatorio, etc.
- Talleres en Prevención y Promoción de Salud Mental. Promoverá actividades grupales de expresión, información, etc. En los temas detectados por los otros equipos de atención, en función de las necesidades detectadas en la población atendida.

Ministerio de Salud Pública

A los efectos de este convenio se entiende por “núcleo familiar”: al funcionario, su pareja de convivencia (cualquiera sea la situación legal) y sus hijos menores de 21 años y los padres del funcionario.

Las situaciones que pueden superar lo previsto en este convenio se acordarán en la Comisión de Seguimiento.

Local

El servicio funcionará en el local de la Facultad de Psicología en Mercedes 1737.

En dicho local se destinará un metraje adecuado a las características y volumen de la tarea.

Su equipamiento y manutención serán responsabilidad de la Facultad de Psicología.



Ministerio de Salud Pública

ANEXO 2.

SERVICIO DE ATENCION PREVENTIVO Y ASISTENCIAL PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y SUS NUCLEOS FAMILIARES

1) FINANCIACION

La financiación propuesta se basa en los siguientes criterios:

- 1) Los costos se reajustarán semestralmente de acuerdo a la variación del I.P.C.
- 2) Puede estudiarse la incorporación al servicio de funcionarios jubilados, o que los afiliados que se jubilen mantengan sus derechos.
- 3) En principio esta estructura estaría pensada para cubrir hasta un total de 1090 consultas semanales (20 diarias) en las diversas modalidades propuestas.
- 4) De excederse el número de consultas mensuales previstas (400) por el presente proyecto, se daría cuenta a la Comisión de Seguimiento y se facturaría cada consulta por encima de las previstas a razón de U.R. 1,50 (\$ 300,00) por consulta. De mantenerse la situación se redefiniría la franja de pacientes y consultas.
- 5) A los efectos del presente Convenio entendemos por consulta psicológica toda intervención de cualquiera de los equipos mencionados en el Anexo 1, así como otros que pudieran ser convocados en función de las necesidades asistenciales.

Ministerio de Salud Pública

9) Estructura de costo

Considerando la estructura de costos del presente Servicio de Atención Psicológica, estimamos la siguiente franja de atención a los efectos de calcular los recursos materiales y humanos necesarios:

- CONSULTAS MENSUALES HASTA 400 (tomando 4 consultas por paciente y por mes).
- CONSULTAS SEMANALES HASTA 100.
- CONSULTAS DIARIAS HASTA 20.
(de lunes a viernes de 9 a 19 y considerando las derivaciones).

TOTAL: \$ 164.500 mensuales

Aproximadamente US\$ 13.400 mensuales.

